

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00425-00

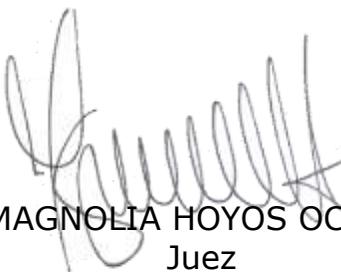
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta el aviso remitido al demandado (c. digital 18), por cuanto no se consignó la fecha de la comunicación. (art. 292 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al pasivo, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

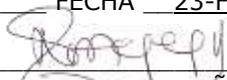
Notifíquese a la señora Defensora de Familia y ténganse en cuenta que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 031 FECHA 23-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF